

consiguió frenar la penetración italiana y ahogó en sangre los intentos de anexión italiana del Trentino, pero habiendo fallado la «expedición punitiva», las tropas italianas, en noviembre de 1918, ocuparon toda la vertiente alpina del Trentino-Alto Adigio.

Por el tratado de Saint-Germain (1919), el T.-A. A. le fue asignado a Italia, que lo transformó en la región de Venecia Tridentina, con capital en Trento. Sólo en 1926 Venecia Tridentina quedó separada en las dos provincias de Trento y Bolzano. La provincia de Trento no presentó ningún problema político dado su carácter eminentemente italiano, pero Bolzano, por la presencia de una población en gran parte alóglota, y con aspiraciones a cambios en la situación política territorial, comenzó muy pronto a poner sobre el tapete el problema de la autonomía del Alto Ticino. El problema se complicó con la presencia de una fuerte corriente favorable a la anexión del Alto Adigio a la Alemania nazi, que se hizo aún más fuerte con la ocupación de Austria por Alemania (1938). Se llegó entonces a los tratados italo-germanos (noviembre 1938 y junio 1939), en los que se estableció el paso de los alógenos que lo desearan al territorio del Reich. Fue casi unánime el paso a Alemania, pero el estallido de la II Guerra mundial exacerbó la situación. Todos los hombres de los 15 a los 60 años fueron encuadrados en el *Sicherheits-Ordnungs-Dienst*, que desarrolló un verdadero terrorismo contra los italianos y contra los alógenos que no se habían pasado a Alemania.

Después del armisticio del 8 sept. 1943, el Alto Adigio fue ocupado por las tropas del Reich, instituyéndose un tribunal especial alemán encargado de suprimir todo elemento antigermánico. La derrota del Reich trajo la liberación del Alto Adigio y la ocupación de éste por tropas norteamericanas. Las negociaciones entre los dos gobiernos interesados, Italia y Austria, llevaron a la firma del acuerdo De Gasperi-Gruber (5 sept. 1946), en el que se reconocía una forma de autonomía administrativa al Alto Adigio. En 1948 la Constitución italiana reconoció una autonomía especial a la región del T.-A. A., creando la provincia de Bolzano, dotada de amplios poderes, autonomía lingüística y cultural y con derecho a tres diputados en el Parlamento. Pero la presencia de elementos separatistas de inspiración nazi continúan creando en el Alto Adigio una gran tensión política, con continuos atentados terroristas hasta 1970, en que el Gobierno italiano concedió un estatuto a la población de origen alemán.

BIBL.: A. ZIEGER, *Storia del Trentino-Alto Adige*, Trento 1925; F. DEMARCHI, *Sociologia di una regione alpina*, Bolonia 1968; M. TOSCANO, *Storia diplomatica della questione dell'Alto Adige*, Bari 1967; V. LOJACOMO, *Alto Adige-Sudtirol*, Milán 1968.

GIOVANNI STIFFONI.

TRENTO, CONCILIO DE

El más largo y uno de los más importantes Concilios de la historia de la Iglesia. Como tuvo dos largas interrupciones, puede dividirse en tres periodos: Bajo Pablo III (13 dic. 1545-3 feb. 1548; suspensión oficial, 14 sept. 1549); bajo Julio III (1 mayo 1551-28 abr. 1552); bajo Pío IV (18 en. 1562-4 dic. 1563). En total, unos cinco años de actuación, esparcidos en un espacio de 18 años (1545-63).

1. **Antecedentes.** Desde el Gran Cisma de Occidente (v. CISMA III) toda la cristiandad suspiraba por un concilio: primero para acabar con el cisma y lograr la uni-

dad de la Iglesia, después para realizar la reforma eclesiástica *in capite et in membris*. En el Conc. de Constanza (1414-18; v.) se logró la unidad de la Iglesia, mas no la reforma, sino muy parcialmente. Por eso los deseos de concilio, lejos de calmarse, se hicieron más vivos, atizados por la falsa doctrina del conciliarismo (v.), muy difundida en el s. xv. Las medidas radicales del Conc. de Basilea (v.) no tuvieron eficacia por su carácter antipapal. Las reformas planeadas por algunos Papas del Renacimiento no se llevaron a la práctica y las que decretó el Conc. V de Letrán (1512-17; v.) fueron insuficientes.

El 28 nov. 1518 Martín Lutero (v.), temiendo una condenación de Roma, apela a un concilio, Repite varias veces la apelación, pero exigiendo «un concilio universal, libre (independiente del Papa), cristiano (con participación también de los cristianos laicos) y en territorio alemán». Este grito se hizo muy común en el Imperio germánico, tanto que en marzo de 1521 escribía el nuncio Alejandro desde Worms: «Todos piden y gritan ¡concilio!, y lo quieren en Alemania». Fórmula tan peligrosa era acogida en la curia romana con graves recelos, pero los príncipes alemanes insistentemente la repetían en la Dieta de Nüremberg (1522-23). Con mayor modestia y devoción a la Santa Sede, Luis Vives (v.) suplicaba a Adriano VI la convocación de un concilio universal, «para que cese la guerra entre los príncipes y reine pacíficamente la caridad entre los cristianos» (12 oct. 1522). El que con más ardor deseaba un concilio era el joven emperador Carlos V (v.), pues le parecía el único medio de evitar la escisión religiosa —y, consiguientemente, política— de Alemania. En cambio Clemente VII (v.), de carácter vacilante y amigo de Francia, no se atrevía a tomar una decisión tan trascendental, que disgustaría al rey francés tanto como agradaería al Emperador; temía, además, que en el concilio reverdeciese el conciliarismo de Constanza y Basilea y se criticase ásperamente al Papa y a la curia. Con todo, no pudo menos de prometer la convocación a Carlos, cuando éste vino a recibir la corona imperial en Bolonia en 1530. Vanas palabras. Sólo cuando Paulo III (v.) ciñó la tiara en 1534 la idea del concilio empezó a triunfar en Roma. En abr. 1536 el Papa se lo prometió seriamente a Carlos V, cuando éste, después de la campaña de Túnez, entró en la Ciudad Eterna victorioso. Grandes dificultades había que superar: la guerra de Francisco I (v.) contra el Emperador, las hostilidades de los luteranos a un concilio que no fuese como ellos querían, la falta de cardenales aptos para representar al Papa en el concilio y dirigir competentemente el trabajo de las sesiones. A todo atendió el inteligente y habilísimo Paulo III. Elevó a la dignidad cardenalicia a personajes tan ilustres por su ciencia como por su virtud y celo de la reforma eclesiástica: Gaspar Contarini, Juan María del Monte (futuro Julio III), Juan Pedro Carafa (futuro Paulo IV), Jacobo Sadoleto, Rodolfo Pío de Carpi, Reginald Pole (v.), Juan Alvarez de Toledo, Marcelo Cervini (futuro Marcelo II) y otros no menos insignes. Y con varios de ellos formó una comisión reformatoria que trazase un programa (*Consilium delectorum... de emendanda Ecclesia*: 9 mar. 1537) para la reforma de la misma Santa Sede, de su curia, de la ciudad de Roma y de todo el pueblo cristiano; documento enérgico, escrito con gran libertad de espíritu, que honra tanto a los que lo redactaron como al Papa que lo recibió humildemente. La primera convocación del Concilio se hizo por la bula *Ad dominici gregis curam* (2 jun. 1536) para la ciudad de Mantua, donde debería inaugurarse el 29 mayo 1537. No pudo ser por las condiciones que

puso el duque Federico Gonzaga y por la guerra entre Francisco I y Carlos V. Nueva convocación para el 1 mayo 1538 en Vicenza. Como casi nadie se presentó, fuera de los legados pontificios y algún que otro obispo italiano, la apertura se difirió, pues, para más tarde. Esto permitió a Carlos V un cambio de política: inició con los protestantes la vía del diálogo pacífico, interviniendo de una parte Melanchton (v.), Bucero (v.) y Pistorius, de otra Eck, Gropper, J. von Pflug, Contarini y Morone (Coloquios de Ratisbona: abril-mayo 1541). Fracasados los coloquios, tomó el Papa la iniciativa, y tras una reunión con Carlos V en Lucca, señaló la ciudad de Trento como sede del próximo Concilio (*Initio nostri pontificatus*, 22 mayo 1542), que debía abrirse el 1 de noviembre de aquel mismo año, lo cual no fue posible por la nueva guerra del rey francés con el Emperador. La paz de Crépy (16 sept. 1544) allanó todas las dificultades. Por fin, con la bula *Laetare Jerusalem* (19 nov. 1544) Paulo II convocó el Concilio ecuménico para el 15 mar. 1545 en la ciudad, medio italiana medio germánica, de Trento, que apenas contaba 6.000 habitantes, pero tenía buenos palacios e iglesias. Por escasez de concurrencia, la apertura no pudo celebrarse hasta el 13 de diciembre (dominica *Gaudete*, tercera de Adviento).

2. Primer periodo: 1545-48. En la iglesia catedral de S. Vigilio se cantó la Misa solemne del Espíritu Santo, con sermón, se recitaron algunas oraciones y con un *placet* unánime se dio por inaugurado el Concilio. La asistencia era escasa: cuatro cardenales, cuatro arzobispos, 21 obispos y cinco generales de órdenes religiosas; añádanse 42 teólogos, ocho juristas y dos embajadores. Los legados pontificios que presidían y proponían las cuestiones eran J. M. del Monte, M. Cervini y el inglés Reginald Pole. La gran mayoría de los Padres fue siempre italiana. En este primer periodo el 60% eran italianos, el 10% españoles y los demás se repartían entre franceses, alemanes, griegos, ingleses, de la Iliria, Escocia, Flandes, Suecia y Portugal. Desde el principio se determinó que el modo de votar no sería por naciones, como en Constanza y Basilea, sino por cabezas, y tendrían voto todos los obispos, no sus procuradores (aunque luego se dispensó a los de Alemania), y los generales de Órdenes religiosas; a los abades se les concedió un voto colectivo. Quería el Emperador que se empezase a tratar de la reforma eclesiástica, y que sólo después de terminada ésta se propusiesen las cuestiones dogmáticas. Paulo III, inversamente, decía: primero los dogmas y más tarde la reforma. Por fin, se adoptó el sistema de alternar una cosa con otra, de modo que ambas procediesen casi paralelamente (*pari passu*). Con todo, se puede advertir que el primer periodo y también el segundo tienen un colorido predominantemente dogmático, mientras que en el tercero prevalece el aspecto reformatorio. Si el Concilio se hubiera concluido bajo Paulo III o bajo Julio III, la reforma hubiera sido insignificante.

El régimen o modo de proceder fue el siguiente: a) *Congregaciones particulares* de teólogos y doctores bajo la presidencia de un legado; se preparaban los temas con su competencia de profesores universitarios, leían sus notas o discurrían libremente, disputaban exponiendo la S. E. y las opiniones de los doctores, hasta que, después de muchos días y meses de disputas, se veía claramente cuál era la verdadera doctrina católica. b) *Congregaciones generales de obispos*, ya informados por las conclusiones de los teólogos; discutían los esquemas, los reformaban y seguían deliberando en varias congregaciones,

hasta que por unanimidad o por inmensa mayoría se inclinaban hacia una determinada formulación del canon o decreto; c) entonces se venía a la *Sesión solemne*, que se celebraba siempre en la catedral, con misa solemne, sermón, letanías y otras preces litúrgicas; se ponía a votación cada canon o decreto y se promulgaban. En la titulación de los decretos pedían algunos que se pusiese: *Sacrosancta Trid. synodus universalem Ecclesiam repraesentans*, usada en Constanza y Basilea, pero por temor una interpretación conciliarística se adoptó esta otra: *Sacrosancta oecumenica et generalis Tridentina synodus*. En la sesión II (7 en. 1546) se dio un decreto sobre el modo de vivir, moral y religioso, de los Padres en Trento. En la IV (8 abril) se afirmó que las tradiciones apostólicas se han de recibir con la misma reverencia que la S. E., ambas fuentes de revelación divina (v. TRADICIÓN; REVELACIÓN). Se recibió la traducción latina apellidada *Vulgata* como auténtica, en el sentido de que puede hacer fe en las cátedras, en los sermones, en las discusiones; se dieron normas para la interpretación de la Biblia conforme al sentido de la Iglesia y para las futuras ediciones (v. BIBLIA VI, 3; INTERPRETACIÓN II). En la sesión V (17 junio) se aprobó el decreto sobre el pecado original (v. PECADO III), afirmando su naturaleza y universalidad y señalando que se borra por el bautismo; se añadió una cláusula que advertía que, al decir que el pecado de Adán se transmitió a todo el género humano, no se pretendía incluir a la inmaculada Virgen María (v. MARÍA II, 2). Decretos de reforma se dieron acerca de la enseñanza de la S. E. en las catedrales y conventos, sobre la predicación y la catequesis (v. CATEQUESIS IV, 3).

Mientras, acabados los trabajos anteriores, los teólogos y los Padres discutían sobre el problema de la justificación (v.), clave de todo el sistema luterano, una amenazadora tempestad político-eclesiástica se cernía sobre Trento. No pudiendo Carlos V atraer a los protestantes a participar en el Concilio, les declaró la guerra, esperando vencerlos. Entre tanto rogó a sus obispos que retrasasen toda definición sobre el dogma de la justificación, porque eso exacerbaría el ánimo de los protestantes y haría más difícil su venida. Tal proceder disgustó profundamente al legado y primer presidente J. del Monte, que en la congregación general del 30 de julio tuvo un violentísimo altercado con los dos cardenales imperiales, Cristóbal Madruzzo, obispo de Trento, y Pedro Pacheco, obispo de Jaén. El legado papal llegó a amenazar con trasladar el Concilio a otra ciudad menos dependiente del Imperio.

La labor de los teólogos en la confección del decreto sobre la justificación fue lenta, profunda y magnífica. Tres esquemas sucesivos fueron presentados al examen de los Padres, y, por fin, tras largas discusiones sobre la teoría de la doble justificación (que fue rechazada, en parte por obra del español Laínez contra Seripando), sobre la certeza del estado de gracia —certeza moral, no de fe— y sobre la libre cooperación del hombre, se promulgó en la sesión VI (13 en. 1547) el decreto *de iustificatione* en 16 capítulos, obra maestra de la doctrina católica. Era un lanzazo directo al corazón del sistema luterano, tres meses antes de que Carlos V derrotara en Mühlberg a los príncipes defensores del luteranismo. En el decreto II sobre la reforma se inculcó la obligación de residencia que tienen todos los pastores de almas; tema del que se volvió a tratar, más profundamente, en el tercer periodo.

En la sesión VII (3 marzo) se expuso la doctrina sobre los Sacramentos (v.) en general y sobre el Bautismo (v.) y la Confirmación (v.). Los decretos de reforma fueron

sobre el cumulativismo de beneficios, la elección de beneficiarios idóneos, la sede vacante, los templos, los hospitales, etc. Apresuradamente se convocó la sesión VIII (11 marzo), en la que no se hizo otra cosa que declarar, por parte de los legados, que el Concilio se trasladaba de Trento a Bolonia, alegando que una epidemia grave (*morbis lenticularis*) se difundía por la ciudad. Protestaron los imperiales, diciendo que ni la enfermedad era grave ni la ciudad de Bolonia era apta para atraer a los protestantes, por hallarse en territorio pontificio. Asistían tres cardenales, ocho arzobispos, 42 obispos, dos abades y tres generales de Ordenes religiosos. Por gran mayoría se decidió la traslación. Pero los imperiales, o sea, nueve prelados españoles, cinco italianos y el cardenal obispo de Trento no quisieron ir a Bolonia mientras no recibiesen nuevas órdenes del Emperador y del Papa.

El Concilio continuó en Bolonia y celebró la sesión IX (21 abril) y la X (2 junio) sin dar ningún decreto. Carlos V protestó contra la traslación, exigiendo que se volviese a Trento. Paulo III defendió la legitimidad del traslado, pero el 13 de septiembre concedió a los Padres conciliares el permiso de volver a sus casas.

Entre los teólogos que brillaron en esta primera etapa del Concilio se pueden nombrar el agustino Jerónimo Seripando, el franciscano Cornelio Musso, el carmelita Nicolás Audet, el dominico Ambrosio Catarino y los conocidos españoles Domingo Soto (v.), Bartolomé Carranza (v.), Andrés Vega, Alfonso de Castro, Martín Pérez de Ayala, Diego Laínez (v.), Alfonso Salmerón (v.), Francisco de Navarra, con el obispo de Jaén, Pedro Pacheco.

3. Segundo periodo: 1551-52. Muerto Paulo III (14 nov. 1549) fue elegido Papa el card. J. M. del Monte, que había sido presidente del Concilio. Tomó el nombre de Julio III (v.) y en seguida volvió a pensar en reanudar el Concilio. Su bula *Cum ad tollenda* (14 nov. 1550) ordenaba que para el primero de mayo de 1551 se reanudasen las asambleas conciliares en Trento, bajo la presidencia del card. Marcelo Crescenzi, ayudado por Sebastián Pighino, arzobispo de Siponto, y por Luis Lipomano, obispo de Verona. Seis fueron las sesiones solemnes (XI-XVI), con buena participación del episcopado alemán y español; en cambio no asistieron los obispos franceses por causa de la guerra entre Enrique II y Carlos V.

Contra la teoría luterana de la impanación, se definió la *transubstanciación* eucarística, y contra Zwinglio (v.) y Ecolampadio la presencia real de Cristo bajo las especies sacramentales (v. EUCARISTÍA II); también la confesión auricular, contrición y satisfacción y la sacramentalidad de la extremaunción (v. PENITENCIA II; UNCIÓN DE LOS ENFERMOS I). Los decretos de reforma versaron sobre las costumbres del clero, la vigilancia de los obispos y la colación de beneficios sometidos al patronato.

En la sesión XIII (11 oct. 1551) se dio a los protestantes un salvoconducto para que pudieran venir seguros al Concilio. Vinieron los teólogos representantes de Joaquín II de Brandeburgo, del duque Cristóbal de Württemberg y de Mauricio de Sajonia y de la ciudad de Estrasburgo. Felipe Melancton se puso en camino, pero desgraciadamente no llegó, porque los que vinieron se mostraron tan exigentes, que no fue posible admitirlos a las deliberaciones conciliares. Entre los teólogos católicos había figuras tan insignes como Melchor Cano (v.), Ruardo Tapper y Juan Gropper. La situación político-militar del Imperio fue causa de la precipitada suspensión del Concilio. Mauricio de Sajonia, jefe de las tropas imperiales, traicionó a Carlos V, pasándose a la parte de los

protestantes y franceses y se lanzó contra Innsbruck, donde residía desarmado el Emperador. Innsbruck no estaba lejos de T., por lo cual el Concilio decidió en la sesión XVI (28 abr. 1552) la suspensión.

4. Tercer periodo: 1562-63. Ni Marcelo II, que sucedió a Julio III, ni Paulo IV (v.) convocaron de nuevo el Concilio; el primero, porque su pontificado no duró más que 22 días, y el segundo por su enemistad con los Habsburgos. Elegido Pío IV (v.) el 25 dic. 1559, pensó desde los primeros días en el Conc. ecuménico. El ambiente religioso, político y espiritual había cambiado mucho. Las posiciones se habían endurecido; el camino del diálogo se había obstruido en absoluto. Ya no era el Emperador quien pedía concilio; era el Papa quien tomaba la iniciativa, y no lo hacía mirando a la situación religiosa de Alemania, sino a la de Francia, donde el calvinismo acaudillado por el almirante Coligny y aprovechándose de la oscilante política de la reina-madre Catalina de Médicis, había conquistado gran parte de la nación y ahora pedía un concilio nacional francés, que arreglase la situación religiosa (v. HUGONOTES). Pío IV creyó que podría si no evitarlo por lo menos contrarrestar su pernicioso influjo, convocando un concilio universal, de auténtica reforma eclesiástica. Así lo hizo por la bula *Ad Ecclesiae regimen* (29 nov. 1560), señalando como día de la apertura el 6 abr. 1561, fecha que hubo de retrasarse más de nueve meses por las dificultades que surgieron de parte de los príncipes católicos, ya que el Emperador Fernando I y el monarca francés, por atención a los protestantes, no querían que se dijese «continuación» del precedente, mientras que Felipe II (v.) no podía tolerar que se hablase de un «nuevo concilio», lo que podría dar la impresión de estar haciendo tabla rasa de los anteriores decretos tridentinos. El Papa logró calmar por el momento las exigencias de unos y otros. Y el Concilio tuvo en T. su sesión primera (XVII) el 18 en. 1562. Presidían cuatro card. legados: Hércules Gonzaga, arzobispo de Mantua; Jerónimo Seripando, Estanislao Hosius (v.), obispo de Ermland, y L. Simonetta, obispo de Pésaro; estaba ausente el joven card. M. S. de Altemps, sobrino del Papa. Asistían, además, el card. Madruzzo, tres patriarcas, 11 arzobispos, 90 obispos, 4 generales de Ordenes religiosos y 4 abades; los teólogos eran 33. En la sesión XVIII (26 febr.) se formó una comisión para corregir el *Index librorum prohibitorum* (v. LECTURA II y III) y se redactó una invitación y salvoconducto para los protestantes. El 16 de marzo hizo su entrada en T. el marqués de Pescara, embajador de Felipe II, que al año siguiente será sustituido por el conde de Luna. También llegaron otros embajadores, como el de los cantones católicos de Suiza, el de Florencia, el de Venecia, el de Francia, y desde el principio los del Imperio y de Portugal.

Un programa de reforma se propuso en la congregación general del 11 de marzo. El primero de los 12 capítulos trataba sobre la obligación de residencia de los obispos. Los españoles, acaudillados por Pedro Guerrero, arzobispo de Granada, y seguidos por los del reino de Nápoles y por algunos imperiales, pedían se definiese que tal obligación era *de derecho divino*; los demás obispos, que formaban la mayoría y eran casi todos italianos, afirmaban que eso iba contra los derechos primaciales del Papa y acusaban a los españoles de querer ser como papas en sus diócesis. Insistían éstos en que si la residencia no era de derecho divino, el Papa seguiría dispensando, como hasta ahora, de la obligación de residir,

con lo cual se hacía imposible toda reforma; por lo demás protestaban que ellos estaban dispuestos a morir por la defensa del primado pontificio (v. PRIMADO). Los mismos legados o presidentes del Concilio se hallaban divididos, pues mientras Simonetta y Hosius estaban por los italianos o curialistas, Gonzaga y Seripando estaban por los españoles. La controversia, iniciada el 7 de abril, fue llevada a votación el 20, pero el resultado fue: 67 votos por el *ius divinum*, 35 en contra y 37 que dejaban la decisión al Papa. Alarmado Pío IV por los siniestros informes de Simonetta, prohibió el 11 de mayo continuar las discusiones. Aquí empieza una crisis del Concilio, porque Gonzaga y Seripando bajaron en la estima del Sumo Pontífice y los más férvidos promotores de la reforma (españoles e imperiales) perdieron la confianza en Roma, imaginando que Pío IV no deseaba una seria reforma. Entonces ¿para qué se habían reunido en Concilio? Las sesiones XIX y XX (14 mayo y 4 jun.) demostraron que la actividad conciliar se paralizaba.

Gonzaga, que ya había ofrecido su dimisión al Papa, enderezó las discusiones hacia el tema interrumpido en 1551, y así pudo llegarse a la sesión XXI (16 jul.), en que se rechazó la doctrina protestante de la necesidad de la comunión bajo las dos especies y se definió que el que comulga bajo una sola recibe a Cristo total e íntegramente. Especial importancia dogmática tuvo la sesión XXII (17 sept.), en que se anatematizó la doctrina protestante sobre la Misa, definiendo en nueve capítulos que la Misa es una memoria y representación del único sacrificio de la cruz, idéntico a él por la víctima y por el sacerdote, que es Cristo, diferenciándose sólo por el modo incurso de la oblación, sacrificio eucarístico y propiciatorio, que puede ser ofrecido a Dios por los vivos y por los difuntos (v. EUARISTÍA II; MISA II; SACRIFICIO III). El 23 sept. comenzaron a tratar del Sacramento del Orden (v.), lo cual les llevó a renovar la vieja cuestión del *ius divinum* de la residencia, pero en forma más radical, pues disputando sobre la institución divina del episcopado, se planteó la cuestión de si los obispos reciben su potestad directamente de Cristo o del Papa. Diego Laínez, el 20 oct., quiso distinguir agudamente entre la potestad de orden, proveniente de Cristo, y la de jurisdicción, concedida por el Papa (v. IGLESIA IV; JERARQUÍA ECLÉSIASTICA). Mas los obispos españoles persistieron en que toda la potestad episcopal procede inmediatamente de Cristo, por el Sacramento, aunque con la necesaria subordinación al Romano Pontífice, que tiene poder para limitar y aun quitar la jurisdicción a los obispos por causa justa.

La tensión se agravó cuando el 13 nov. llegó a T. el card. Carlos de Guisa o de Lorena, acompañado de numerosos obispos y teólogos franceses. Desde el principio se aliaron con el grupo español e imperial, contra el curialista; alianza peligrosa, porque los franceses iban mucho más allá que los españoles, contagiados como estaban de galicanismo (v.) conciliarista.

Por otra parte el Emperador proponía un programa de reforma, en que se incluía la concesión del cáliz a los laicos y el matrimonio a los sacerdotes de Alemania, acusando a Pío IV de resistir a la reforma mediante el Concilio. El cardenal francés fue a deliberar con el Emperador en Innsbruck (12 feb. 1563). El Papa pensaba ya en la disolución del Concilio, cuando de pronto la crisis empezó a resolverse dramáticamente. El 2 mar. 1563 murió el card. Gonzaga; el 17 del mismo mes murió Seripando; Felipe II, por sugerencia del Papa, recomen-

daba a sus obispos moderación y respeto; el 9 mar. llegó noticia de que el duque Francisco de Guisa había sido asesinado en Francia, con lo que su hermano el cardenal empezó a ver las cosas de otro modo y se dejó convencer por la diplomacia pontificia.

Para sustituir al legado Gonzaga, tuvo Pío IV el acierto de elegir al habilísimo card. Juan Morone, que fue el salvador del Concilio. Apenas llegó a T. el 10 abr., calmó los ímpetus de Simonetta y de los curialistas y se dirigió a Innsbruck a vencer la última resistencia imperial. Lo persuadió a Fernando I de la seria voluntad de reformar que tenía el Papa y le movió a no mostrarse demasiado exigente. Tras este notable triunfo, Morone regresó a T. y redactó con ayuda de G. Paleotti un programa de reforma, que no satisfizo del todo a los españoles, pero que tocaba los puntos más importantes y que fue aprobado en las sesiones sucesivas. Así se llegó a la sesión XXIII (15 jul. 1563), una de las más importantes del Concilio y la más concurrida, pues asistían 6 cardenales, 3 patriarcas, 25 arzobispos, 187 obispos, 7 generales de Ordenes religiosas y 4 abades. Se definió la sacramentalidad del Orden (v.), la institución divina de la jerarquía, mas no se declaró el origen de la potestad episcopal; y en lo tocante a la obligación de residir, se dijo que era de *precepto divino*, mas evitando adrede la expresión *de iure divino*. El decreto reformatorio más importante fue el de la institución de *Seminarios* para la educación de clero; en él se copió el decreto dado por R. Pole en el sínodo de Londres de 1556. En la sesión XXIV (11 nov.) se expuso la doctrina católica sobre el Matrimonio (v.); se declararon inválidos (antes eran solamente ilícitos) los matrimonios clandestinos y se condenó severamente el concubinato. En la parte reformatoria se trató de los obispos y cardenales, se impuso el deber de convocar sínodos provinciales y diocesanos, de visitar cada obispo su diócesis, de predicar la palabra de Dios. La sesión XXV (3-4 dic. 1563) fue la última y duró dos días. Se dieron decretos sobre el culto de los santos (v. CULTO III), reforma de frailes y monjas, indulgencias (v.), etc. y se dejó al Romano Pontífice el encargo de redactar un Índice de libros prohibidos y un Catecismo, y de corregir el Breviario y el Misal (v. OFICIO DIVINO; LIBROS LITÚRGICOS). Todos tenían ansia de terminar, excepto el Conde de Luna y los obispos españoles, en cuya opinión la suspirada reforma no estaba hecha todavía. Tuvieron que someterse a la mayoría. Y cuando después de entonar las Aclamaciones o laudes, dijo el card. Morone: *Patres in pace*, todos respondieron *Amen*.

5. Valoración del Concilio. La importancia dogmática de T. consiste en haber dado una respuesta clara a los errores protestantes; en haber eliminado con su luz aquella semioscuridad e incertidumbre reinante en el s. xv; causa de muchos errores; en haber abierto una época de gran florecimiento para la Teología y la vida de piedad. La importancia reformatoria está en haber orientado las ansias de reforma dentro de la Iglesia, oponiendo a la mal llamada «reforma protestante» una verdadera reforma católica. El aspecto pastoral no tiene menor trascendencia, pues imprimió carácter a la Iglesia en los siglos sucesivos. No se puede negar que los cien años que siguieron a T. fueron para la Iglesia una edad de oro en el campo de la ascética, de la mística, de la santidad heroica, de la evangelización de pueblos infieles, de la cultura y del arte. Lo que no consiguió el Concilio fue la reconstrucción de la unidad religiosa de Europa.

Pío IV confirmó los decretos conciliares el 26 en. 1564 y los Papas siguientes, especialmente S. Pío V (v.), Gre-

porio XIII (v.) y Sixto V (v.), trabajaron por su aplicación, en lo cual fueron ayudados por una constelación de obispos tan insignes como no los había tenido la Iglesia desde los Santos Padres, al estilo de S. Carlos Borromeo (v.) en Milán, S. Juan de Ribera (v.) en Valencia, Bartolomé de los Mártires (v.) en Braga, S. Toribio de Mogrovejo (v.) en Lima del Perú, S. Francisco de Sales (v.) en Annecy de Saboya.

Bibl.: Fuentes: Las fuentes principales han sido críticamente publicadas por la GOERRESGESELLSCHAFT, *Concilium Tridentinum. Diariorum, Actorum, Epistularum, Tractatum nova collectio*, Friburgo Br. 1901 ss. (hasta ahora, 13 vol.). La sección tercera de Epístolas, se completa con J. SUSTA, *Die römische Kurie und das Konzil von Trient unter Pius IV*, 4 vol. Viena 1904-14. De las antiguas colecciones tiene aún valor, especialmente para Francia J. LE PLAT, *Monumentorum ad hist. concil. Trid. illustrandam spectantium amplissima collectio*, 7 vol. Lovaina 1781-87. Para España, *Colección de doc. inéd. para la hist. de España*, Madrid 1846, vol. IX y XCVIII; M. FERRANDIS, *El Concilio de Trento. Documentos del archivo de Simancas*, 2 vol. Valladolid 1928-34; C. GUTIÉRREZ, *Nueva documentación Tridentina (1551-1552)*, *Arch. Hist. Pont.* 1 (1963) 179-240; 2 (1964) 211-250; M. CALINI, *Lettere conciliari 1561-63*, ed. A. MARANI, Brescia 1963; T. SICKEL, *Zur Geschichte des K. v. Trient 1559-63*, Viena 1872; I. DÖLLINGER, *Beiträge zur polit. kirchl. und Cultur-Geschichte. I. Dokum. zur Gesch. Karls V, Philipps II und seiner Zeit*, Ratisbona 1862.

Estudios: Las dos historias clásicas son las de P. SARPI, *Istoria del Concilio Tridentino*, Londres 1619 (de espíritu antipapal) y la de SPORZA PALLAVICINO, *Istoria del Concilio di Trento*, Roma 1655 (apologética, pero perfectamente documentada). La más científica y moderna, hasta ahora, es la de H. JEDIN, *Historia doctrinal del Concilio de Trento*, 3 vol. Pamplona 1972 ss.; *Id.*, *El Concilio de Trento en su última etapa*, Barcelona 1965. Además: P. RICHARD, *Hist. du Concile de Trente*, 2 vol. París 1930-31; G. SCHREIBER, *Das Weltkonzil von Trient*, 2 vol. Friburgo Br. 1951 (con artículos de buenos especialistas y con amplia bibl.); *El Concilio de Trento. Exposiciones e investigaciones por colab. de «Razón y Fe»*, Madrid 1945 (con bibl. razonada); C. GUTIÉRREZ, *Espanoles en Trento*, Valladolid 1951; J. DE CASTRO, *Portugal no Concilio de Trento*, 6 vol. Lisboa 1944-46; G. ALBERIGO, *I vescovi italiani al concilio di Trento (1545-47)*, Florencia 1959; J. GONZ GAZTAMBIDÉ, *Los navarros en el Concilio de Trento y la reforma tridentina en la diócesis de Pamplona*, Pamplona 1947; P. LETURIA, *Il papa Paolo III promotore e organizzatore del Concilio di Trento*, «Gregorianum» 26 (1945) 22-46; *Id.*, *Paolo II e il Concilio di Trento nelle «Memorie di Carlo V*, «La Civiltà Cattolica» II (1946) 12-23; 429-442; H. JEDIN, *Girolamo Seripando. Sein Leben und Denken*, Würzburg, 1937; H. O. EVENNET, *The cardinal of Lorraine and the Council of Trent*, Cambridge 1930; L. CASTANO, *Mons. Nicolò Sfondrati vescovo di Cremona al Conc. di Trento*, Turín 1939; P. PRODI, *Il cardinale G. Paleotti*, Roma 1959; T. MARÍN, *El obispo Juan Bernal Díaz de Luco y su actuación en Trento*, «Hispania Sacra» 7 (1954) 259-325; R. G. VILLOSLADA, *Pedro Guerrero representante de la reforma española, en el Concilio di Trento e la Riforma Tridentina*, 2 vol. Vicenza 1965, I, 115-155; *Id.*, *La reforma española en Trento*, «Est. Ecles.» 39 (1964) 69-92; 147-173; 319-340; I. SALA BALUST, *Corrientes espirituales españolas en la época del Concilio de Trento*, en *Il Conc. di Tr. e la Rif. Trid.*, 55, 441-469; V. P. BRASSELL, *Praeformatio Reformationis Tridentinae de Seminariis clericorum*, Roehampton 1938; J. A. O'DONOHUE, *Tridentine Seminary Legislation. Its Sources and its Formation*, Lovaina 1957; B. LLORCA, *Aceptación en España de los decretos del Concilio de Trento*, «Est. Ecles.» 39 (1964) 341-360; 459-480. Toda la bibl. que se publica anualmente sobre Trento puede verse recogida en «Archivum Hist. Pontificiae», Roma 1963 ss.

R. GARCÍA VILLOSLADA.

TRES CAPÍTULOS, CUESTIÓN DE LOS

Se entiende con este nombre la controversia referente a la sentencia dada contra tres autores que fueron condenados, como simpatizantes del nestorianismo (v. NESTORIO), por un decreto imperial del emperador Justiniano I (544).

Precedentes de la cuestión. La controversia acerca de los t. c. va unida a la historia del monofisismo (v.) y a la

G. E. R., XXII.—48

persona de Justiniano (527-65) en sus relaciones con la Iglesia y con el pontificado. El monofisismo había sido condenado solemnemente en el Conc. de Calcedonia (v.) del 451, pero todavía gozaba de gran influencia por todo el Oriente. Justiniano luchó en un principio contra los herejes buscando, sobre todo, la unidad del Imperio, pero pronto se dejó llevar por los mismos, favorecidos secretamente por su esposa, la emperatriz Teodora. Por otro lado, le atraía el deseo de intervenir en los asuntos de la Iglesia, llegando a teorizar en las intrincadas cuestiones dogmáticas que por entonces se discutían. Representante auténtico del cesaropapismo (v.), se creía autorizado y hasta obligado a determinar hasta en sus mínimos detalles tanto el dogma como la disciplina eclesiástica, haciendo que todo ello le sirviera, a la vez, para sus fines políticos. Con todo, lejos de ayudar a la unidad, sus intervenciones sirvieron para sembrar más disensiones dentro del Imperio y para ir abriendo cada vez más la línea divisoria que separaría más tarde a Oriente de Occidente (v. CISMA II). Una prueba de ello fue la cuestión de los tres capítulos.

Al subir al trono Justiniano estaba en boga la disputa sobre las ideas llamadas origenistas (la preexistencia y transmigración de las almas, la apocatástasis, v., etc.) discutiéndose tanto la herejía de esas doctrinas como su atribución a Orígenes (v.). Dos de sus más acérrimos secuaces, Domiciano y Teodoro Askida, fueron nombrados, en 537, obispos respectivamente de Ancira y de Cesarea de Capadocia, logrando el último conquistarse el ánimo del Emperador. A pesar de ello, por los peligros que suponía y a ruegos del legado pontificio Pelagio, Justiniano se decidió a condenar el origenismo con un edicto del año 542. Temiendo nuevas intervenciones imperiales contra el origenismo y con el fin de distraer de tales propósitos al Emperador, el obispo Askida reclama su atención hacia un punto que estaba todavía candente en el Imperio, el del peligro monofisita. Le manifestó que sus seguidores estarían dispuestos a unirse a la Iglesia, si se condenaran como nestorianos a algunos jefes de la escuela antioquina (v. ANTIOQUÍA DE SIRIA IV) que tan denodadamente habían luchado en otro tiempo contra ellos. Concretamente, le proponían que condenara: 1º) la persona y los escritos de Teodoro de Mopsuestia (v.); 2º) los escritos de Teodoreto de Ciro (v.) contra S. Cirilo (v.) y el Conc. de Éfeso (v.); 3º) la carta del obispo Ibas de Edesa, dirigida al obispo Mario de Ardashir (Seleucia), en defensa de Teodoro y contra los *Anatematismos* del mismo S. Cirilo.

Estos autores hacía ya bastante tiempo que habían muerto, si bien sus escritos merecían ser condenados. De hecho lo habían sido ya de alguna manera, dado que tanto Teodoreto como Ibas se habían retractado de ellos en el Conc. de Calcedonia (no así Teodoro de Mopsuestia, ya que había muerto antes). A Justiniano le agradó la idea, y en el año 544 (543?) promulgó un edicto, del que conservamos solamente unos fragmentos, donde formuló unos cuantos anatemas contra los t. c. (*tria kephalaia*), o sea, contra las sentencias y autores indicados. Dada la tendencia nestoriana de estos escritos, a nadie le podía parecer injustificada, en principio, esta sentencia. Pero en contra de ello obraba el que ya habían sido juzgados anteriormente, nada menos que por una asamblea ecuménica de la Iglesia. Por ello muchos católicos veían en la condenación una palpable violación del Conc. de Calcedonia, al que veladamente se le acusaba de haber pactado en parte con los heretizantes. Y ello, a pesar de que el mismo Justiniano, queriendo evitar que se toma-